

■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Parazuay de la zente

Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución D.G.RR.HH. N° 5977

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO A FUNCIONARIA PERMANENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción,

de febrero de 2020.

VISTA:

La Nota Presidencia Nº 9 de fecha 14 de enero de 2020, y que fuera recepcionada por la Dirección General de Recursos Humanos como Expediente Nº 892/2020, a través de la cual la Lic. Ramona López, en su carácter de Presidente y Directora Ejecutiva de Cañas Paraguayas Sociedad Anónima - CAPASA, solicita a Vuestra Excelencia el Señor Ministro conceda permiso sin goce de sueldo para el periodo 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en el Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, establece: "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia".

Que, la Ley N° 5766/16 que "MODIFICA LOS ARTÍCULOS 54 y 56 DE LA LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"; en su Art. 1 prescribe cuanto sigue: "Podrá concederse permiso especial, sin goce de sueldo, en los siguientes casos: a) para prestar servicios en otra repartición, hasta un año...".

Que, por Dictamen N° A.J. RR.HH. N° 09/2020 de fecha 17 de enero de 2020, de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos, manifiesta cuanto sigue "... Que la Ley 1626/00 De la Función Pública, en el Artículo 54° reza "Podrá así mismo, concederse permiso especial, SIN GOCE DE SUELDO, en los siguientes casos: inc. a) para prestar servicio en otra repartición, hasta un año".

Igualmente, la Ley N° 5766/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 Que modifica los Artículos 54 y 56 de la ley 1626/00 De la Función Pública, en su Artículo 1° textualmente reza: Modificase los artículos 54° y 56° de la ley 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, cuyos textos quedan redactados como sigue: Art. 54.-PODRA ASI MISMO CONCEDERSE PERMISO ESPECIAL SIN GOCE DE SUELDO, en los siguientes casos: a)para prestar servicios en otra repartición, hasta un año.

Que, ante las recomendaciones dadas por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos, y atento a las disposiciones legales que anteceden, teniendo en cuenta la Nota Presidencial Nº 13/2019 y las funciones ejercidas por la recurrente, se conceda el permiso SIN GOCE DE SUELDO a favor de la Licenciada Diana Raquel Alvarenga Arguello, con C.I. Nº 3.207.268.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL R E S U E L V E

Art. 1° Concédase el permiso solicitado SIN GOCE DE SUELDO a favor de la *Licenciada Diana*Raquel Alvarenga Arguello con C.I. N° 3.207.268, en la Institución recurrente Cañas

Paraguayas sociedad Anónima (CAPASA), a computarse a partir del 01 de enero de 2020

hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Art. 2º Comunicar, registrar y archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN. M IN I S T R O